

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE DELEGADOS No. XXXVII**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA "FIC", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establece el proyecto de reglamento de la Asamblea General y

Considerando:

- Que el 31 de marzo de 2021 se celebrara la XXXVII Asamblea General de Delegados.
- Que para el normal desarrollo de la Asamblea y para garantizar una efectiva y amplia participación de quienes conforman el máximo organismo del Fondo, es necesario establecer normas que hagan posible estos fines.
- Que es deber de la Junta Directiva proponer un Proyecto de Reglamento para la Asamblea.
- Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.

Acuerda:

ARTICULO 01º. MESA DIRECTIVA: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de sus integrantes un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO 02º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente será el director de la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisiones de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTICULO 03º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota o gravar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTICULO 04º. USO DE LA PALABRA: Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea, con derecho a voz y voto, los Asociados del FIC al 31 de diciembre de 2020 y que estén hábiles a la fecha de la convocatoria 01 de febrero del 2021.

Parágrafo: Cada Asociado tiene derecho a un solo voto. Podrán participar con derecho a voz los observadores o invitados especiales, los miembros de la Junta Directiva, Organismos de Control y la Administración del Fondo.

Los delegados que deseen hacer uso de la palabra, deben de estar registrados en la plataforma destinada para desarrollar la Asamblea mediante el link informado. Cada intervención será concedida por el presidente de la Asamblea en orden de solicitud, utilizando la opción del chat, de la plataforma Teams, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando en cada punto. Cada delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo dos (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El presidente de la Asamblea a su consideración, y si es necesario, podrá ampliar ese tiempo.

Se exceptúan de la norma anterior las intervenciones para presentar informes por parte de organismos directivos y de control, o de comisiones de la Asamblea.

ARTICULO 05º. VOTO Y DECISIONES: Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno (1) de los delegados) salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una mayoría calificada (70% de los asociados presentes en la Asamblea), lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

ARTICULO 06º: NOMBRAMIENTO DE COMISIONES: Los delegados elegirán los integrantes de las comisiones por mayoría de votos de los delegados asistentes:

- A. Comisión de Aprobación del Acta de Asamblea General: Estará a cargo de dos (2) representantes nombrados por Asamblea para que conjuntamente con el presidente y el secretario impartan aprobación y firmen de conformidad.
- B. Comisión de Propositiones: Estará integrado por dos (2) delegados y tendrá como función recibir, seleccionar y ordenar las proposiciones que se presenten, constatando que estén debidamente sustentadas. La comisión decidirá sobre las proposiciones que deben ser sometidas a la Asamblea y las entregará a la mesa Directiva con el fin de que esta le dé el trámite de rigor.

ARTICULO 07. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para La elección de La Junta Directiva se deben presentar planchas y en consecuencia aplicar el sistema del cociente electoral. Podrán ser nominados Asociados Hábiles presentes y que hayan presentado con anterioridad en las oficinas del Fondo de Empleados los soportes correspondientes establecidos en los estatutos de FIC para optar a Junta Directiva.

ARTICULO 08º. ELECCIÓN DE LA REVISORIA FISCAL: La elección de revisoría fiscal, se realizara por mayoría simple.

ARTICULO 09º. OBLIGACIONES: Es de carácter obligatorio para todos los asistentes a la Asamblea leer con anterioridad los informes de los organismos administrativos y de control.

LEYDI YOHANA ARIAS CARTAGENA.
Presidente

ELCY CARVAJAL PEÑA
secretaria.

Firmado en original